



**Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay**  
**División Adquisiciones**  
**Departamento Técnico de Adquisiciones**

**Alta Aclaración al Llamado N° 1- L.A.168/23**

**CONSULTA N° 1**

- a. ¿Hay rubrado o planilla de cotización?
- b. ¿Las ofertas serán con monto imponible por la industria de la construcción o por industria y comercio?
- c. ¿Hay visita obligatoria?

**RESPUESTA**

Se responde en el mismo orden en que fueron expuestas las consultas:

- a. No, no hay rubrado ni planilla de cotización, ni ninguna otra clase de documento contentivo de la propuesta económica.

La propuesta económica es electrónica, por lo tanto, dicha propuesta consiste en el conjunto de las líneas subidas a SICE por el respectivo oferente.

- b. Ya que el Pliego Particular del llamado no se rige por el Pliego Único de Obra Pública ni por demás normas concordantes y complementarias inherentes a dicha materia, no se exige discriminar monto imponible por leyes sociales.

En tal sentido, regirá sin excepción el inciso segundo del apartado **12.1** del Pliego Particular: *Todos los tributos que legalmente corresponden al proveedor por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en el precio cotizado.*

Lo que sí deberá ser discriminado es el Impuesto al Valor Agregado (si éste corresponde), conforme inciso tercero del apartado **12.1** del Pliego Particular: *Deberá surgir de la propuesta económica el monto de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención – Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/u otro vigente –, si éstos tributos corresponden. (A tal efecto, en cuanto al IVA, el oferente deberá ingresar la opción correspondiente – “IVA BÁSICO”, “IVA MÍNIMO”, o “IVA EXENTO” – en el campo “Impuestos” de la línea de cotización respectiva).*

- c. No, no corresponderá visita previa a cotizar, ni de carácter obligatorio ni de carácter facultativo.